

Decisión 701
Estadísticas de Comercio Exterior de Servicios de la Comunidad Andina

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Acuerdo de Cartagena, en particular el artículo 54 del Capítulo IV; el Capítulo VII; la Decisión 488 relativa al Programa Estadístico Comunitario 2000-2004, en particular los Capítulos 2 y 5 de su Anexo 1 ; y la Decisión 439, en particular los artículos 1 y 15;

CONSIDERANDO: Que las estadísticas del comercio exterior de servicios de la Comunidad Andina y de sus Países Miembros con terceros países constituyen un instrumento indispensable para usuarios públicos y privados;

Que en el Programa Estadístico Comunitario 2000-2004, adoptado mediante la Decisión 488, se ha establecido el marco específico del desarrollo de las estadísticas de comercio exterior de servicios, previéndose la adopción de normativas relativas a las estadísticas de comercio internacional de servicios. Asimismo, en dicha norma se han establecido los preceptos básicos para elaborar estas estadísticas comunitarias;

Que para llevar a cabo las tareas que les han sido atribuidas en el contexto de la política comunitaria de comercio de servicios y de la evaluación de las repercusiones en las economías nacionales de las negociaciones internacionales, las instituciones comunitarias deben tener a su disposición datos estadísticos comparables, desagregados, coherentes, pertinentes, periódicos y oportunos acerca del comercio exterior de servicios entre Países Miembros y terceros países;

Que es necesario establecer bases metodológicas armonizadas para las estadísticas comunitarias e iniciar un proceso de adopción de las recomendaciones internacionales más recientes en este campo;

Que la recolección de datos comunes de forma comparable y armonizada, permite la creación de un sistema integrado con información fiable, coherente y de rápido acceso.

Que conviene establecer un plazo de transmisión de los resultados a la Secretaría General; a fin de permitir una difusión periódica y uniforme de las estadísticas; y,

Que para la aplicación de la presente Decisión y su adaptación a la evolución económica y técnica de los países, se deben celebrar reuniones de expertos gubernamentales en estadísticas de comercio exterior de servicios que emitan opinión acerca de la utilidad de procedimientos definidos en la presente Decisión;

DECIDE:

Artículo 1
Objetivo

La presente Decisión establece el marco de referencia para la elaboración de las estadísticas de comercio exterior de servicios en los Países Miembros de la Comunidad Andina, tanto para facilitar su comparación, como para el seguimiento y evaluación de las negociaciones internacionales.

Artículo 2
Grupo de Expertos en Estadística del Comercio de Servicios

La Secretaría General de la Comunidad Andina convocará, en virtud de lo establecido en la Decisión 471 del Reglamento de Comisión de la Comunidad Andina, a reuniones de expertos en estadísticas de comercio exterior de servicios, a fin de someter a su consideración técnica los procedimientos para la mejor aplicación de la presente Decisión.

Artículo 3

Marco Conceptual

El marco conceptual y metodológico para elaborar las estadísticas establecidas en el Artículo 1, tendrá como referencia las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y las Naciones Unidas.

La Secretaría General de la Comunidad Andina, con fundamento en las recomendaciones del Grupo de Expertos en Estadísticas de Comercio de Servicios y de los organismos internacionales citados en el párrafo anterior, elaborará una Guía de Buenas Prácticas, que se aprobará mediante Resolución de la Secretaría General.

Esta Guía recogerá las recomendaciones y buenas prácticas para el cumplimiento de la presente Decisión y podrá ser susceptible de posteriores actualizaciones.

Artículo 4

Presentación de los datos

Las Autoridades Nacionales Competentes de los Países Miembros deberán transmitir a la Secretaría General los datos sobre Comercio Internacional de Servicios, listados en el Anexo I de la presente Decisión, y de acuerdo al desglose especificado en dicho Anexo.

Asimismo, los datos deberán presentarse para ser publicados trimestral y anualmente en concordancia con lo previsto en las definiciones del Anexo II.

Artículo 5

Periodo de referencia y periodicidad

Los Países Miembros recopilarán los datos a que hace referencia el artículo precedente, teniendo en cuenta en cada caso, el primer periodo de referencia y la periodicidad especificados en el Anexo I.

Artículo 6

Fuentes de datos

Para recopilar la información establecida por la presente Decisión, los Países Miembros utilizarán todas las fuentes que consideren pertinentes y adecuadas.

Artículo 7

Transmisión de los datos

Los Países Miembros transmitirán a la Secretaría General de la Comunidad Andina los datos a los que se refiere la presente Decisión, según el formato electrónico y procedimiento definido mediante Resolución de la Secretaría General.

Artículo 8

Difusión

La Secretaría General de la Comunidad Andina difundirá las estadísticas comunitarias elaboradas con arreglo a la presente Decisión, con la periodicidad especificada en el Anexo I.

Las modalidades de publicación o de difusión de los datos se definirán mediante Resolución de la Secretaría General.

Artículo 9 Criterios de la Calidad

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en estrecha colaboración con el Grupo de Expertos Gubernamentales en Estadísticas del Comercio de Servicios, establecerá los criterios necesarios para garantizar la calidad de los datos suministrados, los cuales se publicarán y actualizarán periódicamente mediante Resolución de la Secretaría General.

Artículo 10 De las Autoridades Nacionales Competentes

Las Autoridades Nacionales Competentes responsables de la elaboración y transmisión de las estadísticas contempladas en la presente Decisión son los Bancos Centrales de los Países Miembros.

Artículo 11 Entrada en Vigor

La presente Decisión entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dentro de los doce meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Decisión, el país miembro que lo requiera podrá solicitar a la Secretaría General que, mediante Resolución, otorgue una excepción anual, y por un máximo de cinco años, de la obligación de transmitir determinados datos del Anexo I. (Cuadro 1 completo y Cuadro 2 con créditos, débitos y saldos solamente al nivel de la nomenclatura ampliada), con arreglo a las disposiciones establecidas en esta norma, en la medida que el País Miembro solicitante necesite implementar acciones internas para cumplirla.

Para el efecto, la Secretaría General, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la solicitud, convocará a una reunión del Grupo de Expertos en Estadísticas de Comercio de Servicios, con la finalidad de que formule las recomendaciones que considere pertinente.

Segunda.- La presentación de los datos correspondientes a los Niveles 2 y 3 del Cuadro 2 del Anexo I será facultativa hasta que hayan transcurrido 10 años después de la entrada en vigencia de la presente Decisión, momento a partir del cual serán vinculantes.

Tercera.- La Secretaría General informará por escrito a la Comisión de la Comunidad Andina, sobre la experiencia adquirida en el trabajo realizado de conformidad con la presente Decisión, una vez transcurridos tres años de recopilación completa de los datos.

En concreto, el informe deberá:

- a) Dejar constancia de la calidad de las estadísticas producidas;

- b) Evaluar los beneficios de las estadísticas para la Comunidad Andina, los Países Miembros y los proveedores y usuarios de información estadística, en relación con los costos y beneficios;
- c) Identificar los ámbitos de mejora potencial y las modificaciones que se consideren necesarias a la luz de los resultados obtenidos; revisar el funcionamiento del Grupo de Expertos Gubernamentales y recomendar, en su caso, la redefinición del ámbito de las medidas de ejecución.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ANEXO I
FLUJOS DE DATOS

Cuadro 1. Estadísticas trimestrales de Comercio Exterior de Servicios

Datos trimestrales	Plazo: t + 3 meses Periodicidad: trimestral Primer período de referencia: primer trimestre de 2007		
	Crédito	Débito	Neto
Total servicios	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Transporte	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Viajes	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de comunicaciones	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de construcción	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de seguro	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios financieros	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de informática y de información	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Regalías y derechos de licencia	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Otros servicios empresariales	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios personales, culturales y recreativos	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de la administración, no contemplados en otros puntos	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1

Cuadro 2. Estadísticas anuales de Comercio Exterior de Servicios

Datos anuales	Plazo: t + 9 meses Periodicidad: anual Primer período de referencia: 2007		
	Crédito	Débito	Neto
Total servicios	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3
Transporte	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Transporte marítimo	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Pasajeros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Transporte aéreo	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Pasajeros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otros transportes	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Pasajeros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
<i>Clasificación ampliada de otros transportes</i>			
Transporte espacial	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Transporte ferroviario	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Pasajeros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Transporte por carretera	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Pasajeros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Transporte por vías de navegación interiores	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Pasajeros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Transporte por tuberías y transmisión de energía eléctrica	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otros servicios de apoyo y auxiliares del transporte	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Viajes	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Viajes de negocios	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Gastos de trabajadores de temporada y fronterizos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Viajes personales	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Gastos relacionados con la salud	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2

Datos anuales	Plazo: t + 9 meses Periodicidad: anual Primer período de referencia: 2007		
	Crédito	Débito	Neto
- Gastos relacionados con la enseñanza	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de comunicaciones	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de correos y mensajería	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de telecomunicaciones	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de construcción	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Construcción en el extranjero	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Construcción en el país	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de seguro	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Seguros de vida y fondos de pensiones	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Seguros de transporte de mercancías	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otros seguros directos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios financieros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de informática y de información	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de informática	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de información	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios de agencias de noticias	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros servicios de suministro de información	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Regalías y derechos de licencia	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Franquicias comerciales y derechos similares	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otras regalías y derechos de licencia	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otros servicios empresariales	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios de compraventa	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros servicios relacionados con el comercio	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios de arrendamiento de explotación	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios empresariales, profesionales y técnicos varios	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios jurídicos, contables, de consultoría en gestión y de relaciones públicas	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios jurídicos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios contables, de auditoría, de teneduría de libros y de asesoramiento tributario	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios de consultoría en administración y gestión y de relaciones públicas	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Investigación y desarrollo	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Tratamiento de residuos y descontaminación	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2

Datos anuales	Plazo: t + 9 meses Periodicidad: anual Primer período de referencia: 2007		
	Crédito	Débito	Neto
- Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros servicios empresariales	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios prestados entre empresas relacionadas, no contemplados en otros puntos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios personales, culturales y recreativos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios audiovisuales y conexos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otros servicios personales, culturales y recreativos	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios de educación	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Servicios de salud	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
- Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Servicios del gobierno, no incluidos en otras partidas	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Embajadas y consulados	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Unidades y organismos militares	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Otros	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2
Partidas informativas			
Transacciones audiovisuales	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de correos	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1
Servicios de mensajería	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 1

**ANEXO II
NIVELES DE DESGLOSE GEOGRÁFICO**

Nivel 1	Nivel 2
<ul style="list-style-type: none"> - Intra CAN - Extra CAN - EE UU 	<ul style="list-style-type: none"> - Intra CAN <ul style="list-style-type: none"> - Bolivia - Colombia - Ecuador - Perú - Extra CAN – Cobertura del 90% <ul style="list-style-type: none"> - Canadá - Japón - EE UU - Venezuela - Argentina - Brasil - Chile - México - Paraguay - Uruguay - China - UE - Resto Europa - Resto del Mundo - Total

Nivel 3 (Cobertura del 90%)

AD Andorra	AZ Azerbaiyán	BT Bhután
AE Emiratos Árabes Unidos	BA Bosnia y Herzegovina	BV Bouvet, Islas
AF Afganistán	BB Barbados	BW Botswana
AG Antigua y Barbuda	BD Bangladesh	BY Belarús
AI Anguila	BE Bélgica	BZ Belice
AL Albania	BF Burkina Faso	CA Canadá
AM Armenia	BG Bulgaria	CC Cocos (Keeling), Islas
AN Antillas Neerlandesas	BH Bahrein	CD República Democrática del Congo
AO Angola	BI Burundi	CF República Centroafricana
AQ Antártida	BJ Benin	CG Congo
AR Argentina	BM Bermuda	CH Suiza
AS Samoa Americana	BN Brunei Darussalam	CI Costa de Marfil

Nivel 3 (Cobertura del 90%)

AT Austria	BO Bolivia	CK Cook, Islas
AU Australia	BR Brasil	CL Chile
AD Andorra	AZ Azerbaiyán	BT Bhután
AE Emiratos Árabes Unidos	BA Bosnia y Herzegovina	BV Bouvet, Islas
AW Aruba	BS Bahamas	CM Camerún
CN China	FK Falkland Islands (Malvinas)	HK Hong Kong
CO Colombia	FM Micronesia, Estados Federados de	HM Heard y McDonald, Islas
CR Costa Rica	FO Feroé, Islas	HN Honduras
CU Cuba	FR Francia	HR Croacia
CV Cabo Verde	GA Gabón	HT Haití
CX Navidad (Christmas), Isla	GB Reino Unido	HU Hungría
CY Chipre	GD Granada	ID Indonesia
CZ República Checa	GE Georgia	IE Irlanda
DE Alemania	GF Guayana Francesa	IL Israel
DJ Djibouti	GG Guernsey	IM Isla del Man
DK Dinamarca	GH Ghana	IN India
DM Dominica	GI Gibraltar	IO Territorio Británico del Océano Indico
DO República Dominicana	GL Groenlandia	IQ Irak
DZ Argelia	GM Gambia	IR Irán
EC Ecuador	GN Guinea	IS Islandia
EE Estonia	GP Guadalupe	IT Italia
EG Egipto	GQ Guinea Ecuatorial	JE Jersey
EH Sahara Occidental	GR Grecia	JM Jamaica
ER Eritrea	GS Gorgia del Sur y Sandwich del Sur, Islas	JO Jordania
ES España	GT Guatemala	JP Japón
ET Etiopía	GU Guam	KE Kenya
FI Finlandia	GW Guinea - Bissau	KG Kirguistán
FJ Fiji	GY Guyana	KH Camboya
KI Kiribati	MK Macedonia	NO Noruega
KM Comoras	ML Malí	NP Nepal
KN Saint Kitts y Nevis	MM Myanmar	NR Nauru
KP Corea (Norte), Rep. Popular Democrática de	MN Mongolia	NU Niue

Nivel 3 (Cobertura del 90%)

KR Corea (Sur), República de	MO Macao	NZ Nueva Zelandia
KW Kuwait	MP Marianas Septentrionales, Islas	OM Omán
KY Caimán, Islas	MQ Martinica	PA Panamá
KZ Kazajstán	MR Mauritania	PE Perú
LA Lao, República Democrática Popular de	MS Montserrat	PF Polinesia Francesa
LB Líbano	MT Malta	PG Papúa Nueva Guinea
LC Santa Lucía	MU Mauricio	PH Filipinas
LI Liechtenstein	MV Maldivas	PK Pakistán
LK Sri Lanka	MW Malawi	PL Polonia
LR Liberia	MX México	PM Saint Pierre y Miquelon
LS Lesotho	MY Malasia	PN Pitcairn
LT Lituania	MZ Mozambique	PR Puerto Rico
LU Luxemburgo	NA Namibia	PS Territorios Autónomos de Palestina
LV Letonia	NC Nueva Caledonia	PT Portugal
LY Libia	NE Níger	PW Palau
MA Marruecos	NF Norfolk, Islas	PY Paraguay
MC Mónaco	NG Nigeria	QA Qatar
MD Moldova, República de	NI Nicaragua	RE Reunión
ME Montenegro	NL Países Bajos	RO Rumania
MG Madagascar	MH Marshall, Islas	RS Serbia
RU Rusia	TT Trinidad y Tobago	TH Tailandia
RW Rwanda	TV Tuvalu	TJ Tayikistán
SA Arabia Saudita	TW Taiwán	TK Tokelau
SB Salomón, Islas	TZ Tanzania, República Unida de	TL Timor Leste
SC Seychelles	UA Ucrania	TM Turkmenistán
SD Sudán	UG Uganda	TN Túnez
SE Suecia	UM Islas menores alejadas de Estados Unidos	TO Tonga
SG Singapur	US Estados Unidos	TR Turquía
SH Santa Elena	UY Uruguay	YE Yemen
SI Eslovenia	UZ Uzbekistán	YT Mayotte
SJ Svalbard and Jan Mayen Islas	VA Santa Sede	ZA Sudáfrica

Nivel 3 (Cobertura del 90%)

SK Eslovaquia	VC San Vicente y las Granadinas	ZM Zambia
SL Sierra Leona	VE Venezuela	ZW Zimbabwe
SM San Marino	VG Vírgenes Británicas, Islas	ZZ Demás países no precisados
SN Senegal	VI Vírgenes de los Estados Unidos, Islas	SZ Swazilandia
SO Somalia	VN Viet Nam	TC Turcas y Caicos, Islas
SR Suriname	VU Vanuatu	TD Chad
ST Santo Tomé y Príncipe	WF Wallis y Futuna, Islas	TF Territorios Franceses del Sur
SV El Salvador	WS Samoa	TG Togo
SY Siria, República Árabe de		

Fuente: ISO 3166-1, Norma Internacional, Códigos para la representación de los nombres de países y sus subdivisiones, Parte 1: Códigos de países, Quinta Edición, 1997.

ANEXO III

DEFINICIONES DE SERVICIOS¹

A que se refiere el artículo 4

Transporte (código 205)

Comprende todos los servicios de transporte prestados por residentes de un país a los de otro, y que suponen el transporte de pasajeros o mercancías, el arrendamiento (chárter) de medios de transporte con tripulación, y los servicios de apoyo y auxiliares conexos.

Transporte marítimo (código 206)

Comprende todos los servicios de transporte por vía marítima. Se requiere el desglose siguiente: Transporte marítimo - Pasajeros (código 207), Transporte marítimo - Mercancías (código 208) y Transporte marítimo - Otros (código 209).

Transporte aéreo (código 210)

Comprende todos los servicios de transporte prestados por vía aérea. Se requiere el desglose siguiente: Transporte aéreo - pasajeros (código 211), Transporte aéreo - Mercancías (código 212) y Transporte aéreo - Otros (código 213).

Otros transportes (código 214)

Comprende todos los servicios de transporte no prestados por vía marítima ni por vía aérea. Se requiere el desglose siguiente: Otros transportes - Pasajeros (código 215), Otros transportes - Mercancías (código 216) y Otros transportes - Otros (código 217). Se requiere la siguiente clasificación ampliada de Otros transportes (código 214).

Transporte espacial (código 218)

Comprende los lanzamientos de satélites efectuados por empresas comerciales para los propietarios de satélites (como las empresas de telecomunicaciones) y demás operaciones realizadas mediante equipo espacial, como el transporte de bienes y personas con fines de experimentación científica. También comprende el transporte espacial de pasajeros y los pagos efectuados por un país para que sus residentes viajen en vehículos espaciales de otro país.

Transporte ferroviario (código 219)

Comprende el transporte por ferrocarril. Se requiere el desglose siguiente: Transporte ferroviario - Pasajeros (código 220), Transporte ferroviario - Mercancías (código 221) y Transporte ferroviario - Otros (código 222).

¹ Códigos y definiciones del Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de Servicios. Naciones Unidas, Documento Estadístico, Serie M-No. 86, 2003.

Transporte por carretera (código 223)

Comprende el transporte mediante camiones, vehículos pesados, autobuses y autocares. Se requiere el desglose siguiente: Transporte por carretera - Pasajeros (código 224), Transporte por carretera - Mercancías (código 225) y Transporte por carretera - Otros (código 226).

Transporte por vías de navegación interiores (código 227)

Se refiere al transporte internacional por ríos, canales y lagos. Comprende las vías de navegación internas de un país y las que son comunes a dos o más países. Se requiere el desglose siguiente: Transporte por vías de navegación interiores - Pasajeros (código 228), Transporte por vías de navegación interiores - Mercancías (código 229) y Transporte por vías de navegación interiores - Otros (código 230).

Transporte por tuberías y transmisión de energía eléctrica (código 231)

Comprende el transporte internacional de bienes por tubería. Incluye también los cobros por la transmisión de energía eléctrica cuando estén separados del proceso de producción y distribución. Está excluido el suministro de electricidad en sí mismo, así como el suministro de petróleo y productos conexos, agua y otros bienes suministrados mediante tuberías. Se excluyen los servicios relacionados con la distribución de electricidad, agua, gas y otros productos del petróleo (incluidos en otros servicios empresariales (código 284).

Otros servicios de apoyo y auxiliares del transporte (código 232)

Otros servicios de apoyo y auxiliares del transporte: comprende todos los servicios de transporte que no pueden asignarse a ninguno de los componentes indicados anteriormente.

Viajes (código 236)

Viajes comprende principalmente los bienes y servicios adquiridos en un país por los viajeros durante las visitas hechas a él de menos de un año. Los bienes y servicios se adquieren por el viajero o en su nombre, o bien se le suministran sin contrapartida alguna (es decir, a título gratuito), para que los use o disponga de ellos. Quedan excluidos el transporte de viajeros en los países que están visitando, si está prestado por transportistas no residentes en el país visitado, así como el transporte internacional de viajeros, conceptos ambos que están comprendidos en servicios de pasajeros en la categoría transportes. También están excluidos los bienes adquiridos por un viajero para su reventa en su propio país o en otro.

Viajes está dividido en dos subcategorías: viajes de negocios (código 237) y viajes personales (código 240).

Viajes de negocios (código 237)

Viajes de negocios comprende la adquisición de bienes y servicios por viajeros que se desplazan por negocios. También se incluye la adquisición de bienes y servicios para uso personal por parte de trabajadores de temporada, fronterizos

y otros trabajadores residentes en un país y empleados por empresas residentes en otro.

Viajes de negocios se divide en gastos de los trabajadores de temporada y fronterizos (código 238) y otros gastos (código 239).

Gastos de trabajadores de temporada y fronterizos (código 238)

Incluye la adquisición de bienes y servicios para uso personal por parte de trabajadores de temporada, fronterizos y otros trabajadores residentes en un país y empleados por empresas residentes en otro.

Viajes de negocios - Otros gastos (código 239)

Comprende todos los viajes de negocios (código 237) no incluidos en gastos de trabajadores de temporada y fronterizos (código 238).

Viajes personales (código 240)

Los viajes personales incluyen los bienes y servicios adquiridos por viajeros que se desplazan al extranjero con fines que no son de negocios, como las vacaciones, la participación en actividades recreativas y culturales, las visitas a amigos y parientes, las peregrinaciones y los fines relacionados con la educación y la salud.

Viajes personales (código 240) está dividido en tres subcategorías: gastos relacionados con la salud (código 241), gastos relacionados con la enseñanza (código 242) y otros viajes personales (código 243).

Gastos relacionados con la salud (código 241)

Se define como el total de los gastos de las personas que viajan por razones médicas.

Gastos relacionados con la enseñanza (código 242)

Se define como el total de gastos de los estudiantes.

Otros viajes personales (código 243)

Comprende todos los viajes personales (código 240) no incluidos en gastos relacionados con la salud (código 241) o gastos relacionados con la enseñanza (código 242).

Otros servicios (código 981)

Todos los servicios (código 200) no incluidos en transportes (código 205) o viajes (código 236).

Servicios de comunicaciones (código 245)

Comprende servicios de correo y mensajería (código 246) y servicios de telecomunicaciones (código 247).

Servicios de correo y mensajería (código 246)

Comprende servicios de correos (código 958) y servicios de mensajería (código 959).

Servicios de correo (código 958)

Comprende los servicios de lista de correos, los servicios de telegramas y los servicios de oficinas postales como la venta de sellos, transferencias de dinero, etc. Los servicios de correos se prestan a menudo, pero no exclusivamente, por las administraciones postales nacionales. Los servicios de correos están sujetos a acuerdos internacionales, y las corrientes entre los operadores de distintos países deben registrarse en términos brutos.

Servicios de mensajería (código 959)

Los servicios de mensajería se especializan en la entrega de correo expreso y puerta a puerta. Las mensajerías pueden utilizar, para prestar esos servicios, medios de transporte propios, compartidos privadamente o públicos. Se incluyen servicios de entrega rápida, entre los cuales pueden figurar, por ejemplo, la recogida a pedido del remitente o la entrega en un momento determinado.

Servicios de telecomunicaciones (código 247)

Comprende la transmisión de sonido, imagen y otras informaciones por teléfono, télex, telegrafía, radio y televisión por cable y por radiodifusión, servicios de satélite, correo electrónico, servicios de fax, etc., incluidos los servicios empresariales en red, teleconferencias y servicios de apoyo. No incluye el valor de la información transmitida. También incluye los servicios de telefonía móvil, de rutas principales de Internet (backbone) y de acceso en línea, incluido el acceso a Internet.

Servicios de construcción (código 249)

Comprende construcción en el extranjero (código 250) y construcción en el país (código 251).

Construcción en el extranjero (código 250)

Comprende los servicios de construcción prestados a no residentes por empresas residentes en el país que compila las estadísticas (crédito) y los bienes y servicios adquiridos en el país por esas empresas (débito).

Construcción en el país (código 251)

Comprende los servicios de construcción prestados a residentes del país que compila las estadísticas por empresas de construcción no residentes (débito) y los bienes y servicios adquiridos en el país por esas empresas no residentes (crédito).

Servicios de seguro (código 253)

Comprende el suministro de diversos tipos de seguros a no residentes por compañías de seguro residentes, y viceversa.

Estos servicios se estiman o valoran por las comisiones incluidas en el total de las primas y no según el valor total de éstas. Comprende seguros de vida y fondos de pensiones (código 254), seguros de transporte de mercancías (código 255), otros seguros directos (código 256), reaseguros (código 257) y servicios auxiliares (código 258).

Seguros de vida y fondos de pensiones (código 254)

Los titulares de pólizas de seguro de vida, ya sean sin beneficio o con beneficio, realizan pagos periódicos a un asegurador (aunque puede tratarse de un pago único), a cambio de lo cual el asegurador garantiza al titular de la póliza el pago de una suma mínima convenida, o una pensión vitalicia, en una fecha determinada (o a la muerte del titular de la póliza si se produce antes). Los seguros de vida con plazo, en que el beneficio sólo existe en caso de muerte pero no en otras circunstancias, son una forma de seguro directo y no figuran aquí, sino que se incluyen en otros seguros directos (código 256).

Los fondos de pensiones son fondos especiales establecidos con el fin de proporcionar ingresos después de su jubilación a determinados grupos de trabajadores. Se organizan y dirigen por empleadores públicos o privados o, de manera conjunta, por empleadores y su personal. Se financian mediante contribuciones del empleador y/o de los trabajadores y por los ingresos derivados de las inversiones de los activos del fondo, y también realizan transacciones financieras por su propia cuenta. No se incluyen aquí los sistemas de seguridad social organizados para amplios sectores de la comunidad que se imponen, controlan o financian por las administraciones públicas. Se incluyen los servicios de gestión de fondos de pensiones. En el caso de estos fondos, las «primas, se califican habitualmente como «contribuciones», mientras que las «indemnizaciones» suelen denominarse «prestaciones».

Seguros de transporte de mercancías (código 255)

Los servicios de seguro de transporte de mercancías se refieren a seguros de bienes exportados o importados, sobre una base compatible con la medición de los bienes FOB y el transporte de mercancías.

Otros seguros directos (código 256)

Otros seguros directos comprende todas las demás formas de seguro de daños. Se incluyen los seguros de vida con plazo; los seguros de accidente y enfermedad (a menos que se presten como parte de sistemas de seguridad social y gubernamentales); los seguros de transporte marítimo, aéreo y de otro tipo, los seguros de incendio y otros de daños de bienes, los seguros de pérdidas económicas, el seguro de responsabilidad civil y otros seguros, como los de viajes y los relacionados con préstamos y con tarjetas de crédito.

Reaseguros (código 257)

El reaseguro es el proceso de subcontratación de parte del riesgo del seguro, muchas veces a operadores especializados, a cambio de una participación proporcionada en los ingresos por primas. Las transacciones de reaseguro pueden referirse a conjuntos mixtos de reaseguro con diversos tipos de riesgo.

Servicios auxiliares (código 258)

Comprende transacciones estrechamente relacionadas con las operaciones de seguro y de fondos de pensiones. Incluyen las comisiones de agentes, los servicios de intermediación y representación, los servicios de consultoría en materia de seguros y pensiones, los servicios de evaluación y tasación, los servicios actuariales, los servicios de administración de salvamento, y los servicios de reglamentación y vigilancia de indemnizaciones y de cobro.

Servicios financieros (código 260)

Servicios financieros comprende servicios de intermediación financiera y servicios auxiliares, excepto los de compañías de seguro de vida y de fondos de pensiones (que se incluyen en seguros de vida y fondos de pensiones) y otros servicios de seguro entre residentes y no residentes. Dichos servicios pueden prestarse por bancos, bolsas de valores, empresas de factoring, empresas de tarjetas de crédito y otras. Se incluyen servicios prestados en relación con transacciones con instrumentos financieros, así como otros servicios relacionados con la actividad financiera, como los de asesoramiento, custodia y gestión de activos.

Servicios de informática y de información (código 262)

Comprende servicios de informática (código 263) y servicios de información (código 264).

Servicios de informática (código 263)

Consisten en servicios relacionados con equipos, programas informáticos y de procesamiento de datos. Se incluyen los servicios de consultoría y ejecución sobre equipos y programas; el mantenimiento y reparación de ordenadores y equipos periféricos; los servicios de reparación de accidentes y de asistencia en cuestiones relacionadas con la gestión de recursos informáticos; el análisis, el diseño y la programación de sistemas listos para su uso (incluidos la elaboración y el diseño de páginas web) y el asesoramiento técnico en materia de programas

informáticos; el desarrollo, la producción, el suministro y la documentación de programas informáticos adaptarlos a las necesidades del usuario, incluidos los sistemas operativos especiales para usuarios determinados; el mantenimiento de sistemas y otros servicios de apoyo, como la capacitación impartida como parte de los servicios de consultoría; los servicios de procesamiento de datos, como los de entrada de datos, tabulación y procesamiento en régimen de tiempo compartido: los servicios de hospedaje de páginas web (es decir, el suministro de espacio en servidores para hospedar las páginas web de los clientes); y la gestión de recursos informáticos.

Servicios de información (código 264)

Comprende servicios de agencias de noticias (código 889) y otros servicios de suministro de información (código 890).

Servicios de agencias de noticias (código 889)

Los servicios de agencias de noticias comprenden el suministro de noticias, fotografías y artículos a los medios de difusión.

Otros servicios de suministro de información (código 890)

Comprende servicios de bases de datos: la creación de bases de datos, el almacenamiento de datos y la difusión de datos y bases de datos (incluidos directorios y listas de correo), en línea o mediante soportes magnéticos, ópticos o impresos y los portales de búsqueda (servicios de mecanismos de búsqueda que encuentran direcciones de Internet para clientes que formulan consultas mediante palabras clave). También se incluyen las suscripciones individuales directas a diarios y publicaciones, ya sea por correo, por transmisión electrónica o por otros medios.

Regalías y derechos de licencia (código 266)

Comprende franquicias comerciales y derechos similares (código 891) y otras regalías y derechos de licencia (código 892).

Franquicias comerciales y derechos similares (código 891)

Incluye los pagos y cobros internacionales de derechos por franquicias comerciales y las regalías pagadas por el empleo de marcas registradas.

Otras regalías y derechos de licencia (código 892)

Incluye los pagos y cobros internacionales por el uso autorizado de activos no financieros intangibles no producidos y derechos de dominio privado (tales como patentes, derechos de autor y procesos, dibujos y modelos industriales), así como el uso, mediante acuerdos de licencia, de originales o prototipos producidos (tales como originales, programas de ordenador, obras cinematográficas y grabaciones de sonido).

Otros servicios empresariales (código 268)

Incluye servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio (código 269) servicios de arrendamiento de explotación (código 272) y servicios empresariales, profesionales y técnicos varios (código 273).

Servicios de compraventa y otros servicios relacionados con el comercio (código 269)

Comprende servicios de compraventa (código 270) y otros servicios relacionados con el comercio (código 271).

Servicios de compraventa (código 270)

Los servicios de compraventa se definen como la adquisición de bienes por un residente del país que compila las estadísticas y su posterior reventa a otro no residente. El bien no entra en la economía declarante ni sale de él durante esas operaciones.

Otros servicios relacionados con el comercio (código 271)

Comprende comisiones sobre las transacciones de bienes y servicios entre: a) comerciantes, intermediarios de productos, agentes de venta y comisionistas residentes y b) no residentes.

Servicios de arrendamiento de explotación (código 272)

Comprende los arrendamientos (leasing) y fletamentos (chárter), sin tripulación, entre residentes y no residentes, de embarcaciones, aeronaves y medios de transporte tales como vagones de ferrocarril, contenedores, plataformas, etc.

Servicios empresariales, profesionales y técnicos varios (código 273)

Comprende servicios jurídicos, contables, de asesoramiento administrativo y de relaciones públicas (código 274), publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública (código 278), investigación y desarrollo (código 279), servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos (código 280), servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar (código 281), otros servicios empresariales (código 284) y servicios prestados entre empresas relacionadas **n.i.o.p.** (código 285).

Servicios jurídicos, contables, de asesoramiento administrativo y de relaciones públicas (código 274)

Comprende servicios jurídicos (código 275), servicios contables, de auditoría, de teneduría de libros y de asesoramiento tributario (código 276) y servicios de consultoría en administración y gestión y de relaciones públicas (código 277).

Servicios jurídicos (código 275)

Comprende servicios de asesoramiento jurídico y de asistencia en cualquier procedimiento jurídico, judicial o exigido por normas legales, servicios de formulación de documentos e instrumentos jurídicos, consultoría en materia de certificaciones; y servicios de depósito y de arbitraje y conciliación.

Servicios contables, de auditoría, de teneduría de libros y de asesoramiento tributario (código 276)

Comprende el registro de transacciones comerciales de empresas y otras entidades, los servicios de examen de asientos contables y estados financieros, la planificación y consultoría en materia de impuestos empresariales; y la preparación de documentos referentes a impuestos.

Servicios de consultoría en administración y gestión y de relaciones públicas (código 277)

Abarca los servicios de asesoramiento y asistencia operacional prestados a las empresas para la formulación de su política y estrategia y su planificación general, estructuración y control de la organización. Comprende la auditoría de gestión; la gestión de mercados, de recursos humanos, de administración de la producción y de consultoría sobre la gestión de proyectos; y servicios de

asesoramiento, de orientación y operacionales relacionados con la mejora de la imagen del cliente y sus relaciones con las instituciones y el público.

Publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública (código 278)

Servicios prestados entre residentes y no residentes. Comprende el diseño, la creación, y la comercialización de anuncios por agencias de publicidad, el empleo de medios de difusión, incluidas la adquisición y venta de espacio publicitario, los servicios de exposición prestados por ferias comerciales, la promoción de productos en el extranjero, la investigación de mercado, la venta telefónica y la realización de encuestas de opinión sobre diversos temas.

Investigación y desarrollo (código 279)

Comprende los servicios prestados entre residentes y no residentes relacionados con la investigación básica y aplicada y el desarrollo experimental de nuevos productos y procedimientos.

Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos (código 280)

Comprende las transacciones entre residentes y no residentes relacionadas con el diseño arquitectónico de obras urbanas y otros proyectos de desarrollo; la planificación y el diseño de proyectos y la supervisión de obras de embalses, puentes, aeropuertos, proyectos "llave en mano", etc.; el reconocimiento topográfico; la cartografía; el ensayo y la certificación de productos; y, los servicios de inspección técnica.

Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar (código 281)

Comprende el tratamiento de residuos y descontaminación (código 282) y servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar (código 283).

Tratamiento de residuos y descontaminación (código 282)

Comprende el tratamiento de residuos radioactivos y de otra índole, la limpieza de suelos contaminados, la eliminación de la contaminación, incluidos los vertidos de petróleo, la rehabilitación de ruinas, y los servicios de descontaminación y saneamiento. También se incluyen todos los demás servicios relacionados con la limpieza o rehabilitación del medio ambiente.

Servicios agrícolas, mineros y de transformación en el lugar (código 283)

Incluye:

- a) servicios agrícolas conexos de la agricultura, como el suministro de maquinaria agrícola con personal, la cosecha, el tratamiento de los cultivos, la lucha contra las plagas, el alojamiento de animales, el cuidado de animales y los servicios de zootecnia. También incluye los servicios de caza ordinaria y mediante trampas, de silvicultura, de extracción de madera y de pesca;

- b) servicios de minería prestados en campos petrolíferos o de extracción de gas, incluidos la perforación, los servicios de construcción, reparación y desmantelamiento de torres de perforación y la consolidación de tuberías en pozos de petróleo y de gas. También incluye los servicios accesorios de prospección y exploración de minerales, así como los de ingeniería de minas y estudios geológicos; y,
- c) otros servicios de transformación en el lugar, que comprende la transformación o elaboración en el lugar de bienes importados sin traspaso de su propiedad, elaborados pero no reexportados al país del que provienen (sino que se venden en el mismo país en que han sido elaborados o en un tercer país), o viceversa.

Otros servicios empresariales (código 284)

Comprende transacciones de servicios entre residentes y no residentes, tales como la colocación de personal, los servicios de seguridad e investigación, la traducción e interpretación, los servicios fotográficos, la limpieza de edificios, los servicios inmobiliarios prestados a empresas y cualquier otro servicio empresarial que no pueda clasificarse en ninguno de los servicios empresariales mencionados.

Servicios prestados entre empresas relacionadas, n.i.o.p. (código 285)

Es una categoría residual. Comprende los pagos entre empresas relacionadas por servicios que no pueden clasificarse específicamente en ningún otro componente. Incluye los pagos hechos por sucursales, filiales y empresas asociadas a su empresa matriz o a otras empresas relacionadas que representan contribuciones a los gastos generales de administración de las sucursales, filiales o empresas asociadas (por planificación, organización y control) y también los reembolsos de gastos liquidados directamente por la empresa matriz. Se incluyen igualmente transacciones entre empresas matrices y sus sucursales, filiales y empresas asociadas para cubrir gastos generales.

Servicios personales, culturales y recreativos (código 287)

Comprende servicios audiovisuales y conexos (código 288) y otros servicios personales, culturales y recreativos (código 289).

Servicios audiovisuales y conexos (código 288)

Comprende los servicios y derechos relacionados con la producción de películas cinematográficas o videocintas, programas de radio y televisión (transmitidos en directo o grabados) y grabaciones musicales. Se incluyen los ingresos o pagos por arrendamiento; los honorarios percibidos por actores, productores, etc., residentes, por producciones realizadas en el extranjero (o percibidos por no residentes por trabajos realizados en el país que compila las estadísticas); los derechos de distribución vendidos a medios de comunicación por un número limitado de presentaciones en un territorio determinado, y el acceso a canales de televisión codificados (como los servicios por cable). Incluye también los honorarios pagados a actores, directores y productores que participan en producciones teatrales y musicales, encuentros deportivos, espectáculos de circo y otras actividades similares, y los derechos de distribución (por televisión, radio y cinematografía) de dichas actividades.

Otros servicios personales, culturales y recreativos (código 289)

Comprende los servicios de enseñanza (código 895), los servicios de salud (código 896) y otros no incluidos en otras partidas (código 897).

Servicios de enseñanza (código 895)

Comprende los servicios prestados entre residentes y no residentes relacionados con la enseñanza, como los cursos por correspondencia y la enseñanza a través de la televisión o Internet, y por profesores, etc., que prestan servicios directamente en el país anfitrión.

Servicios de salud (código 896)

Comprende los servicios prestados por médicos, enfermeros y personal paramédico y similar, así como por laboratorios y servicios análogos, ya se suministren a distancia o en el lugar. Se excluyen todos los gastos de los viajeros en educación y salud (comprendidos en viajes).

Otros servicios personales, culturales y recreativos - Otros (código 897)

Es una categoría residual que incluye otros servicios personales, culturales y recreativos (código 289) no incluidos en los servicios de enseñanza (895) y servicios de salud (código 896).

Servicios del gobierno, n.i.o.p. (código 291)

Es una categoría residual que comprende las transacciones de la administración (incluidas las de organizaciones internacionales) no incluidas en los demás componentes de la clasificación ampliada de la balanza de pagos de servicios (CABPS). Incluye todas las transacciones (tanto de bienes como de servicios) de las embajadas, consulados, unidades militares y organismos de defensa con residentes del país en que están situados, y todas las transacciones con otros países. Se excluyen todas las transacciones con residentes del país de origen representado por la embajada, consulado, unidad militar u organismo de defensa, y las transacciones realizadas por los economatos y tiendas de puestos militares y dichas *embajadas y consulados*.

Se requiere el desglose de esta partida entre los servicios prestados por embajadas y consulados (código 292), servicios prestados por organismos y unidades militares (código 293) y otros servicios del gobierno (código 294).

* * * *